

LICENCIAS LABORALES OTORGADAS POR PSICOLOGOS (*)

Licencia y/o Justificación de Ausencias Laborales

El enfoque que debe tener el o la psicólogo/a para otorgar las "licencias", debe ser superador de los conflictos y respecto de otorgarla o no, centrándose en los beneficios para la salud del paciente. La licencia no debe responder a dar una solución a problemáticas de otra índole, que no sea el de la salud de quien la solicita.

Certificado/Constancia Que Otorga Licencia

Es un documento que informa de la ocurrencia de hechos o situaciones laborales relacionadas con la persona atendida por el psicólogo, debiendo basarse en registros objetivables incluidos en la historia clínica.

1. Finalidad

- a. Certifica la relación entre la situación laboral y un padecimiento psicológico que afecta al cumplimiento de las funciones del consultante, para con dicha situación.
- b. Certifica el tiempo estimado al momento de la emisión del certificado, del padecimiento expresado en punto a). El mismo, deberá guardar relación con el cuadro clínico evaluado.
- c. Es una valoración clínica de la situación que plantea el paciente que de acuerdo al criterio profesional ameritará el otorgamiento de una solicitud de licencia laboral y/o justificación. Cabe señalar que no es un mero trámite administrativo sino una intervención profesional.
- d. En caso que el empleador cuente con oficina de reconocimientos y/o personal especializado, podrá agregarse una síntesis de la historia clínica que fundamente el certificado.

2. Estructura

Por ser un documento de valor legal, debe contener las mismas formalidades del Informe: en papel membretado en el que conste apellido, nombre y número de matrícula profesional, como también el domicilio y localidad. Por no contener necesariamente descripción de causas psicológicas, no es necesario la constancia de síntomas y/o motivos de consultas. Deberá contener firma y sello aclaratorio del profesional tratante.

El Certificado/Constancia también contendrá: Apellido y nombre del consultante, número de documento y/o de afiliación al sistema de seguridad social. El

contenido debe estar transcrito en forma manuscrita por el psicólogo, en forma corrida y sin espacios en blanco para evitar riesgos de agregados. Si es necesario la utilización de párrafos, el psicólogo deberá completar los espacios con líneas de puntos.

3. Normativa respaldatoria

Resolución 343/09; anexo V; punto V Actividades profesionales reservadas a los títulos de Psicología y Lic. En Psicología del Ministerio de Educación de la Nación.

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS A LOS TITULOS DE LICENCIADO EN PSICOLOGIA Y PSICOLOGO

1. Prescribir y realizar intervenciones de orientación, asesoramiento e implementación de técnicas específicas psicológicas tendientes a la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, a la prevención de sus alteraciones y la provisión de los cuidados paliativos.
2. Prescribir y realizar acciones de evaluación, diagnóstico, pronóstico, tratamiento, seguimiento, recuperación y rehabilitación psicológica en los abordajes: individual, grupal, de pareja, familia, instituciones, organizaciones y en lo social-comunitario.
3. Prescribir y realizar acciones de evaluación psicológica, psicodiagnóstico, pronóstico y seguimiento en los abordajes: individual, de pareja y familia.
4. Prescribir y efectuar psicoterapias individuales, familiares, grupales y de pareja.
5. Realizar indicaciones psicoterapéuticas de internación y externación de personas por causas psicológicas. Indicar licencias y/o justificar ausencias por causas psicológicas.
6. Desarrollar y validar métodos, técnicas e instrumentos de exploración, evaluación y estrategias de intervención psicológicas.
7. Diagnosticar, realizar peritajes, asesorar y asistir psicológicamente, en el campo jurídico-forense, a personas en conflicto con la ley y víctimas de delitos, a sus respectivos familiares, e intervenir en los aspectos psicológicos de las problemáticas de minoridad.
8. Diagnosticar, evaluar, asistir, orientar y asesorar en todo lo concerniente a los aspectos estrictamente psicológicos en el área educacional.
9. Prescribir y realizar orientación vocacional y ocupacional, en aquellos aspectos estrictamente psicológicos.

10. Elaborar perfiles psicológicos a partir del análisis de puestos y tareas e intervenir en procesos de formación, capacitación y desarrollo del personal, en el marco de los ciclos de selección, inserción, reasignación, reinserción y desvinculación laboral. Asesorar en el ámbito de higiene, seguridad y psicopatología del trabajo.

11. Diagnosticar, evaluar, asistir, orientar y asesorar en lo concerniente a los aspectos psicológicos en el área social-comunitaria para la promoción y la prevención de la salud y la calidad de vida de grupos y comunidades y la intervención en situaciones críticas de emergencias y catástrofes.

12. Participar desde la perspectiva psicológica en el diseño, la dirección, la coordinación y la evaluación de políticas, instituciones y programas de salud, educación, trabajo, justicia, derechos humanos, desarrollo social, comunicación social y de áreas emergentes de la Psicología.

13. Dirigir, participar y auditar servicios e instituciones públicas y privadas, en los que se realicen prestaciones de salud y de salud mental.

14. Asesorar en la elaboración de legislación que involucren conocimientos y prácticas de las distintas áreas de la Psicología.

15. Realizar estudios e investigaciones en los diferentes áreas del quehacer disciplinar, a saber:

a. Los procesos psicológicos y psicopatológicos a lo largo del ciclo vital.

b. Los procesos psicológicos involucrados en el desarrollo y funcionamiento de los grupos, instituciones, organizaciones y la comunidad.

c. La construcción y desarrollo de métodos, técnicas e instrumentos de intervención psicológica.

16. Planificar, dirigir, organizar y supervisar programas de formación y evaluación académica y profesional en los que se aborden actividades reservadas al título.

() Texto aprobado en reunión ordinaria del día 17 de abril de 2013, de la Comisión Nacional de Auditoría de la Federación de Psicólogos de la República Argentina.*